

## FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de don Eleuterio García Acosta, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó, vía recurso ordinario, la dictada por su Delegación Provincial de Cádiz, a las que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, confirmando la misma, así como la sanción que en ella se impone.

Sevilla, 14 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1723/1995, interpuesto por Codesosa, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1723/1995, promovido por Codesosa, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1723/95, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de la entidad Codesosa, S.L., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 15 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1366/1996, interpuesto por Libanco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1366/1996, promovido por Libanco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Libanco, S.A., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 15 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 23 de julio de 1998, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.*

El Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, ha atribuido a los Consejeros la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y los correspondientes a los Organismos Autónomos.

En ejercicio de esta competencia, la Consejería de Turismo y Deporte ha convocado y resuelto hasta la fecha dos concursos de méritos, poniendo fin de este modo al alto grado de provisionalidad existente en la ocupación de los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario.

Una vez alcanzada esta situación de estabilidad, resulta conveniente delegar en distintos centros directivos de la Consejería el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los concursos que afecten a los puestos de trabajo adscritos a los mismos, posibilitando así una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de los mismos, todo ello sin que afecte a la necesaria homogeneidad de las bases de las convocatorias, que habrán de ser autorizadas por la Secretaría General para la Administración Pública, ni por tanto, a la valoración de los méritos, pues como determina el Decreto 151/1996, una gestión desconcentrada no tiene por qué impedir la mayor homogeneidad posible en la aplicación de criterios de valoración.

La presente Orden se enmarca en la línea de delegación de competencias iniciada por la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegaron en los titulares de los órganos directivos de la Consejería competencias en materia de contratación, subvenciones, gastos y personal.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

Primero. Se delega en el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los centros directivos establecidos en el artículo 1.1 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Segundo. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a cada Delegación.

Tercero. Se delega en el Director del Instituto Andaluz del Deporte la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al mismo.

Cuarto. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, con las normas de general aplicación y con las instrucciones de servicio que la Viceconsejería dicte a efectos de coordinar los distintos concursos de méritos.

Quinto. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Sexto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a esta Orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

*RESOLUCION de 14 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de las disposiciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, en concordancia con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de la delegación establecida en la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar las subvenciones, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de actividades deportivas, que a continuación se detallan:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ubrique.

Cantidad: 1.000.000 de ptas.

Finalidad: III Subida al Cuero de Ubrique-Benaocaz.

Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.  
.460.00.38B.4.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Cantidad: 1.000.000 de ptas.

Finalidad: II Rallye Sierra de Cádiz.

Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.  
.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Algar.

Cantidad: 1.000.000 de ptas.

Finalidad: VI Subida a Algar.

Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.  
.460.00.38B.4.

Beneficiario: Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida.

Cantidad: 800.000 ptas.

Finalidad: III Semana del Caballo.

Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.  
.460.00.38B.4.

Cádiz, 14 de julio de 1998.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio Centro de Estudios Materiales y Control de Obras, SA, de Torredelcampo (Jaén), en el área de HC, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Luis Jiménez Redondo, como representante legal, ha sido presentada solicitud, para la prórroga de la acreditación del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA)», localizado en Torredelcampo (Jaén), Polígono Industrial Los Llanos, calle D, parcela 26, en el área de HC, por haber transcurrido el plazo de vigencia.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L038-06JA, y acreditado en las áreas: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)» (BOJA 20.3.93); «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)» (BOJA 11.12.93).

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA)», localizado en Torredelcampo (Jaén), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en las siguientes áreas técnicas:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989, y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses antes de expirar el plazo de vigencia.